

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Se **RECHAZA DE PLANO**, la demanda incoada directamente por el señor JAIVER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en atención a que tal y como lo dispone el artículo 73 del C.G.P, *"las personas que hayan de comparecer a un proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa"*.

Conforme a ello, y para la acción que se pretende incoar, es necesario que esta sea interpuesta por intermedio de un profesional del derecho, situación por la cual, resulta imposible entrar a calificar la demanda presentada.

Como consecuencia inmediata de lo anterior se dispone, que la Secretaría de este Despacho Judicial proceda a notificar esta decisión, y en firme, desanote esta demanda, y proceda a devolverla con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2022-012